Municipalidad de
Natalicio José Félix Estigarribia

ESTIMACION DE COSTOS - RESOLUCION N° 454/2024 - POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 - Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

ANTECEDENTES PARA CALCULO DE PRECIO REFERENCIAL - METODOLOGIA APLICADA - PRECIO PROMEDIO

A CONTINUACION SE EXPONEN PRECIOS CON UN MECANISMO SIMPLIFICADO ACORDE A LA LEY N° 7021/2022 - y la Resolucion Nº 454/2024

ITEMS	descripcion del bien o servicio	Unidad de medida	presentacion	Cantidad	precio unitario	precio total	Resolucion N° 454/2024 - Metodo de obtencion opcion 1 - Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo			Resolucion N° 454/2024 - Metodo de obtencion opcion 2 - Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado			Resolucion N° 454/2024 - Metodo de obtencion opcion 3 - Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas				Resolucion N° 454/2024 - Metodo de obtencion opcion 4 - Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo		PRECIO PROMEDIO (estimacion de costos)
							https://www.locanto.com.py/aregua/ID_6976308062/CONSTRUCCION-TANQUE-TIPO-COPA-E-INSTALACION.html&myads										evidencia de solicitud y respuesta - EOL - ELVIO OSMAR OJEDA	evidencia de solicitud y respuesta - FORMIGHIERI SA	
1	Construccion de Tanque	un	unidad	2	85.000.000	170.000.000	85,000,000										85.000.000	85.000.000	85.000.000
2	instalacion de tanque	un	unidad	2	5.000.000	10.000.000	5,000,000										5.000.000	5.000.000	5.000.000
						180.000.000													

***Observación; s** e deja constancia que se utiliza las combinaciones y una vez seleccionados son expuestos en esta planilla detallada los precios utilizados y de cual empresa y teniendo en cuenta que los precios puestos en el llamado son referenciales, un guia inicial y un punto de partida y no representa un valor fijo obligatorio para los oferentes que quisieren participar en el proceso de licitación, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien o servicio), - Resolución N° 4494/2023 caso 346/2023 ID N° 408066 – (proceso jurídico)– que habla lo relacionado a los precios puesto por la convocante - indica que (Es importante indicar al recurrente que los precios referenciales, son solo al efecto de determinar un presupuesto "una presunción de lo que podría costar el bien o el servicio", sin embargo, son los competidores finales quienes finalmente determinan el precio en función a sus propias costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante) en ese término queda claro que la convocante no determina el precio valor fijo obligatorio y es en el acto público de apertura el que se establece el costo real para los que se interesaron en el momento del proceso realizado, y así como la decimas y se entiende formalmente, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos , mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante, los precios del mercado son dinámicos , por lo tanto pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país si no también de la región. Además entrando en la cuestión que en cualquier eventual variación de precios con relación al presupuesto inicial/referencial en el proceso licitatorio, se procede a gestionar la conformidad del potencial oferente adjudicado de reducciones conforme el Circular N° 03/2006 - y el Decreto Reglamentario y posteriormente ante cualquier variación porcentual en base a lo mencionado en la Resolución N° 454/2024 - Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, Análisis de los precios ofertados que durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable.. Como reseña queda claro que los precios como su nombre lo dice, son de referencia y se tiene como guía también lo mencionado en el pbc y se debe considerar que los oferentes tienen acceso directo a los precios referenciales y puede ofertar al precio que lo considere rentable, y/o a su interpretación y valor de obtención interna administrativa contable del producto final ofrecido o dentro de los márgenes citados en dicha resolución N° 454/2024 Art° 4 difícilmente exista un lineamiento restringiendo márgenes de dividendos de los oferente, ya que los mismos son justificadas considerando muchos factores como lo menciona la Ley N° 7021/2022 – Art. 42 - que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables, y mencionamos. que para la preparación del precio final de cada operación, el potencial oferente reiteramos " que debe considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.-*

C.P. Sonia B. Gamarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Natal. Estigarribia